



ie B
608



mu

mu



CONTRATO OTORGADO POR LOS SEÑORES DOCTOR FELIX
URRESTA PORTILLA Y TENIENTE CORNEL ALBERTO MITTMAN,
PRESIDENTE Y GERENTE, PARA LA CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE "INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A."

CAPITAL SOCIAL: \$ 387,500.00.

"En la ciudad de Tulcán, Cabecera del Cantón del mismo nombre
y Capital de la Provincia del Carchi, en la República del Ecua-
dor, hoy día jueves, diecisiete de Enero de mil novecientos
sesenta y tres; ante mí, Guillermo Torres Hinojosa, Notario Pú-
blico Segundo Cantonal y ante los testigos que suscriben, com-
parecen los señores Doctor don Félix Urresta Portilla y Te-
niente Coronel de Ejército en servicio pasivo don Alberto Mittman,
ecuatorianos, mayores de edad, casados, vecinos de este lugar,
hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco, de
lo que doy fe, y luego de presentarme sus respectivos certifi-
cados de Votación en las últimas elecciones y cédulas de Iden-
tidad y Orientalistas de este año, de mutuo acuerdo entre sí
y en las calidades que luego se indicará, dicen: que tienen
a bien elevar a escritura pública el contrato contenido en la
minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Protocolo de Escrituras
Públicas de su cargo, una que contenga la constitución de la
Sociedad Anónima que se expresa en las cláusulas siguientes:-

P R I M E R A.- Los suscritos Doctor Félix Urresta Portilla,
Presidente del Directorio, y Teniente Coronel Alberto Mittman,
Gerente de la "Industria Lechera Carchi S. A.", legalmente nom-
brados y posesionados en sus respectivos cargos y debidamente
auterizados para el otorgamiento de esta escritura pública,

1 según consta de las Actas ejecutoriadas que se acompañan pa-
2 ra su incorporación, tenemos a bien declarar que constituimos
3 la Empresa denominada "Industria Lechera Carchi S. A". de a-
4 cuerdo a las normas del Código de Comercio y a las disposicio-
5 nes de los Estatutos que adjuntamos.- S E G U N D A.- Los Es-
6 tatutos de "Industria Lechera Carchi S. A"., son del tener si-
7 guiente:- "ESTATUTOS DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S. A".- CA-
8 PITULO PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-
9 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese la Industria Lechera Carchi
10 S. A., con el objeto de elaborar e industrializar leche para
11 el consumo de la ciudad y de otros mercados, ciñéndose a las
12 leyes y ordenanzas sobre la materia. Para el cumplimiento de
13 su fin la Industria adoptará los siguientes medios:- a)- Ope-
14 rará plantas pasteurizadoras e instalará las industrias deri-
15 vadas que fueren necesarias;- b)- Estimulará el aumento y me-
16 joras de la producción lechera, ofreciendo a los productores
17 sus justos precios, de acuerdo con la calidad del producto;-
18 c)- Fomentará el consumo de leche y sus derivados, ofrecien-
19 do al consumidor productos higiénicos de calidades garantiza-
20 das y a precios que ponga dichos productos al alcance de los
21 consumidores;- d)- Empezará y realizará todo género de ope-
22 raciones y actividades industriales y comerciales que sean a-
23 propiadas; establecerá industrias lácteas en cualquier lugar
24 de la República y abrirá las sucursales y agencias que sean
25 convenientes dentro y fuera del País.- ARTICULO SEGUNDO.- El
26 domicilio legal de la Industria Lechera es la ciudad de Tul-
27 cán.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de
28 cincuenta años, a contar de la fecha de inscripción de la es-



de
- 2 -

203
das

e B
140



critura de constitución definitiva en el Registro Mercantil
del Cantón Tulcán.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y VOTACION.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la Empresa es el de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, divididos en ciento cincuenta y cinco acciones de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno al ciento cincuenta y cinco, y pagaderas en la forma y plazo estipulados en la escritura de constitución.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones serán nominativas y estarán autorizadas con las firmas del Presidente y del Gerente; en caso de que la Junta General resolviera el aumento de capital, las nuevas acciones llevarán la numeración consecutiva a las anteriormente emitidas.- ARTICULO SEXTO.- La Sociedad entregará a los accionistas que no paguen de contado el monto del capital que han suscrito, certificados provisionales de las acciones, en las que consten el número de ellas, la forma y plazo en que deben ser pagadas. Cuando el valor suscrito esté totalmente pagado, se emitirán los títulos definitivos.- En case de falta de pago de cuotas debidas por acciones suscritas en el plazo y forma fijados, la Sociedad puede poner a la venta los certificados por cuenta del accionista, de conformidad con el Artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio.- ARTICULO SEPTIMO.- La propiedad de las acciones se probará en la forma prescrita por el Artículo trescientos veintisiete del mismo Código.- ARTICULO OCTAVO.- Los certificados provisionales podrán ser vendidos una vez pagado por lo menos el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo quinientos veinti-

nueve del Código de Comercio. Los socios podrán enajenar sus acciones a terceros, solamente cuando los Consorcios no interesaren en la adquisición. Para ello comunicarán al Directorio para que éste notifique a los demás accionistas. Si dentro de quince días no hubiere compradores, la enajenación podrá hacerse libremente por el tenedor de las acciones ofrecidas.-

ARTICULO NOVENO.- Las pérdidas o deterioro de los títulos o acciones serán comunicados al Gerente, por escrito, y éste dispondrá la anulación de tales títulos y el otorgamiento de duplicados, previa publicación del correspondiente aviso, por tres días, en uno de los diarios de mayor circulación de Quito y de Balboa y siempre que desde la última publicación hayan transcurrido veinte días sin que se presente reclamo u oposición de terceros. En este caso, la anulación y otorgamiento de duplicados se harán con orden judicial. El gerente autorizando con su firma, dejará constancia en el libro de la Sociedad, de haberse cumplido con estas formalidades ykundará cuando se trate de deterioro del título, que el deteriorado se archive. Los gastos ocasionados por la anulación y otorgamiento de duplicados y toda indemnización por perjuicios que sufriere la Sociedad serán de cuenta del propietario de las acciones.-

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas son responsables por los negocios de la Sociedad hasta por el monto de sus acciones y en proporción a él, participarán de las ganancias o pérdidas.-

ARTICULO UNDICESIMO.- ADMINISTRACION.- ARTICULO UNDECIMO.- La Sociedad tendrá los siguientes Organos para su Gobierno y administración: La Junta General de accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente.-



e B
143



3 tus

304
fus

DUODECIMO.- La Junta General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que adopte de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas y estos Estatutos, obligan a todos los accionistas. Las resoluciones de la Junta General, pueden modificarse o derogarse por otra resolución expresa de la misma.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para los fines establecidos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, la Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del mes de Febrero de cada año, y, extraordinariamente cuando la convoque el Presidente a pedido de accionistas que represente no menos del diez por ciento del capital social. En este caso, dichos accionistas, si no la hiciere el Presidente, suscribirán la convocatoria. Tanto como para la Junta General ordinaria como para la extraordinaria, la convocatoria deberá hacerse con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada, por aviso fijado y publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Tulcán y de Quito, con indicación de lugar, día y hora de la reunión y con expresión de los asuntos que deberán ser conocidos y fuera de los cuales no podrán discutirse ningún otro.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta deberán llevarse a cabo con la concurrencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. Si por falta de quórum no se realizare la sesión, se repetirá la convocatoria dentro de los ocho días siguientes, en la misma forma prescrita en el inciso segundo del Artículo anterior, con indicación de que es segunda convocatoria y que la sesión se efectuará válidamente, cualquiera que fuere el monto del ca-

ojo

1 pital representado en la Junta. Las sesiones terminarán con
2 la aprobación del acta respectiva o la Junta General delegará
3 para ello al Directorio.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los Accio-
4 nistas pueden hacerse representar en la Junta por Mandatarios
5 con poder general o especial debidamente otorgados, pero si
6 el representante es también accionista, bastará una carta del
7 Mandante dirigida al Gerente. Los Administradores de la Socie-
8 dad, no podrán ser apoderados de otros accionistas.- ARTICULO
9 DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán
10 por mayoría de votos, entendiéndose por tal, el setenta por
11 ciento del capital representado en la reunión, salvo lo pre-
12 visto en el literal b) del Artículo dieciocho. Los concurren-
13 tes tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o
14 representen, voto que será indivisible.- Si por falta de la
15 mayoría requerida según el Inciso anterior no pudiere resol-
16 verse un asunto la Junta deberá proceder a reunirse dentro de,
17 los tres días siguientes sin necesidad de convocarla con la
18 anticipación prevista en el Inciso segundo del Artículo Décimo
19 Tercero, pero la convocatoria se publicará por la prensa. En
20 este caso, habrá mayoría con el cincuenta y uno por ciento
21 del capital representado. De no haber quórum se procederá de
22 conformidad al Artículo Décimo Cuarto.- ARTICULO DECIMO SEP-
23 TIMO.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por
24 el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, y a falta de
25 éstos, por el Accionista o representante designado por la ma-
26 yoría absoluta de las personas concurrentes. Actuará de Secre-
27 tario el Gerente, y a falta de éste, un funcionario de la So-
28 ciedad designado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-



e B
146



cuatro

- 4 -

05
cuatro

1 Corresponde a la Junta General de Accionistas:- a).- Elegir a
2 los Miembros del Directorio y a sus suplentes, de conformidad
3 con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo, a los Comisarios y
4 a sus suplentes;- b).- Reformar los Estatutos. Para aprobar
5 la reforma se requerirá la mayoría indicada en el Artículo
6 Décimo Noveno;- c).- Conocer los informes anuales del Directo-
7 rio; de los Comisarios y del Gerente, y aprobar el balance ge-
8 neral;- d).- Conocer y aprobar las cantidades que anualmente
9 se deducirán de las utilidades para constituir: UNO).- El fon-
10 do de reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por
11 ciento del capital social; y DOS).- El fondo de amortizaciones.
12 La cantidad asignada para fondo de reserva no será menos del
13 cinco por ciento de las utilidades y el fondo de amortizacio-
14 nes será el porcentaje que las leyes autorizan;- e).- Aprobar
15 una vez hechas las anteriores deducciones, el reparto de di-
16 videndos de utilidades a los accionistas;- f).- Decidir sobre
17 la ampliación de las actividades de la Sociedad y autorizar
18 contratos, inversiones y gastos extraordinarios que excedan
19 de Quinientos mil sucres;- g).- Autorizar la compra, venta e
20 hipoteca de bienes raíces y la compra, venta o pignoración
21 de maquinarias, si el valor de la operación excede de Quinien-
22 tos mil sucres;- h).- Ampliar el plazo de duración de la So-
23 ciedad y acordar su liquidación antes de su vencimiento;- i).-
24 Disponer el aumento del capital social así como la forma de
25 pago de las nuevas acciones;- j).- Aprobar el presupuesto anual
26 de la Sociedad, con excepción del de Administración y hacer
27 las recomendaciones que estime convenientes acerca de ésta pa-
28 ra que las considere el Directorio;- k).- Conocer y resolver

los asuntos que los accionistas, el Presidente o el Gerente so-
metan a su examen;- 1).- Resolver los asuntos que interesan a
la Sociedad y que no están atribuidos a otros órganos de la mis-
ma.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para la reforma de los Estatutos;
remoción de los Miembros del Directorio; remoción de los Comi-
sarios y liquidación de la Sociedad, será necesaria una mayoría
de votos equivalentes a por lo menos el sesenta por ciento del
capital social.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO.- El Direc-
torio estará integrado por cinco Miembros que durarán dos años
en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En la
misma forma serán designados los respectivos suplentes. Los
cinco Directores y los respectivos suplentes deberán tener ne-
cesariamente la calidad de accionistas, salvo el caso que para
miembro del Directorio se ocupe a un Técnico especialista en
Industria Lechera.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio,
por mayoría de votos de sus miembros, elegirá de su seno al
Presidente que lo será de la Sociedad y un Vicepresidente. El
Directorio sesionará, por lo menos mensualmente y cuando fuere
convocado por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros
o del Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El quórum para las
sesiones del Directorio será de tres miembros y para las reso-
luciones se requerirá, en todo caso, la mayoría de tres votos.
Quedan prohibidos los votos en blanco y las abstenciones. En
caso de empate, se resolverá a votar sobre el asunto, en la
sesión siguiente. Si faltare el Presidente dirigirá la sesión
el Vicepresidente y, a falta de éste, uno de los miembros pre-
sentes elegido para el caso. El Gerente de la Sociedad será
el Secretario del Directorio, y en su falta, un funcionario de



e B
149



Amico
- 5 -

~~500~~

la misma designado por el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:- a).- Formular y someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el Plan Financiero y la orientación del negocio de la Industria Lechera;- b).- Recomendar a la Junta General, en vista de los balances y la situación de la Sociedad la distribución de utilidades, asignaciones para fondo de reserva y amortizaciones, y las ampliaciones o reducciones industriales y comerciales que sean convenientes, con los respectivos cálculos financieros si la cuantía de tales ampliaciones o reducciones excede de Quinientos mil sucres;- c).- Con la misma limitación prevista en el literal g) del Artículo Décimo Octavo y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo, resolver acerca de los contratos, inversiones y gastos que no excedan de Quinientos mil sucres;- d).- Proponer a la Junta General, motivadamente, la compra, venta o hipoteca de bienes raíces; y la compra, venta o pignoración de maquinarias por valores que excedan de Quinientos mil sucres y decidir sobre tales operaciones si su cuantía no es superior a esta cantidad;- e).- Nombrar y remover el Gerente y, previo informe de éste nombrar y remover al Director Técnico, Auditor y Cajero;- f).- Dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Empresa;- g).- Crear los Departamentos Técnicos o Administrativos y las oficinas o servicios que fueren necesarios, previo el informe del Gerente;- h).- Disponer la fiscalización periódica de los negocios sociales y conocer los estados mensuales que debe presentarle el Gerente;- i).- Fijar los precios de compra de leche según su calidad y los precios de venta de la leche dentro

de los límites legales. Asimismo fijará los precios de venta de los productos derivados de las industrias de la Empresa Lechera; - j).- Aprobar el presupuesto anual de Administración que le someta el Gerente y sus reformas; - k).- Establecer las condiciones económicas en que deben suscribirse y pagarse las acciones en caso de aumento del capital social; - l).- Conocer y resolver sobre las recomendaciones que le haga la Junta General; - m).- Cumplir las demás obligaciones legales y estatutarias.-

DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente ele-

gido por el Directorio durará un año en el cargo, pudiendo ser

reelegido. Son sus atribuciones: - a).- Presidir las sesiones

de la Junta General y del Directorio y cumplir y hacer cumplir

sus resoluciones; - b).- Vigilar la preparación de los informes,

balances y estados mensuales que debe presentar el Gerente; -

c).- Controlar las obras en que emprenda la Sociedad y la marcha

técnica y administrativa de sus dependencias, dando cuenta de

ello al Directorio; - d).- Reemplazar al Gerente, con todas las

facultades y deberes de éste, en caso de falta o renuncia. En

este último caso, reunirá al Directorio dentro de diez días pa-

ra que designe el reemplazo; - e).- Aceptar juntamente con el

Gerente letras de cambio y suscribir cualquier otro título de

obligación a cargo de la Sociedad, cuando su cuantía pase de

Cincuenta mil sucres y los contratos aprobados por la Junta Ge-

neral o el Directorio, según los casos; - f)).- Cumplir las de-

más obligaciones que le señalen los Estatutos y Reglamentos de

la Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Por falta del Presi-

dente o cuando éste se hallare reemplazando al Gerente, actuará

el Vicepresidente y, a falta de éste, el Directorio elegirá a



uno de sus Miembros para que haga sus veces.- DEL GERENTE.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente designado de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero, letra e), durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTI-

CULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente es el representante legal de la Sociedad, pero no podrá contraer obligaciones en nombre de ella, ni concluir actos o contratos cuyo monto exceda de Cincuenta mil sucres sin la respectiva aprobación del Directorio o de la Junta General según los casos. No será necesario la aprobación antedicha para que el Gerente ordene por sí sólo al Cajero, los pagos por concepto de obligaciones contractuales, honorarios, sueldos y jornales, aportes al Seguro Social y gastos previstos en el Presupuesto Ordinario de la Sociedad u ordenados judicialmente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son además

atribuciones y deberes del Gerente:- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en consecuencia comparecerá en juicio como actor o como demandado en las acciones que interesen a la Sociedad, pero para absolver posiciones, transigir, deferir al juramento decisorio o comprometer un pleito en arbitros, deberá estar expresamente autorizado por el Directorio;- b).- Administrar los negocios de la Sociedad, organizar sus dependencias y velar por la buena marcha y por la disciplina del personal, cuidar y responder por los bienes y fondos sociales;- c).- Someter a consideración del Directorio, en cada sesión los asuntos que le competen, informarles sobre las gestiones que hubiere realizado dentro de sus atribuciones y presentar los estados mensuales de la operación;- d).- Ejecutar los Acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directo-

e/B 155



Handwritten signature or initials in the left margin.

1- rio;- e).- Elaborar la proforma de presupuesto anual de la So-
2- ciedad y someterla oportunamente a la aprobación del Directo-
3- rio o de la Junta General, en su caso;- f).- Gestionar emprés-
4- titos y someterlos a la aprobación del Directorio o de la Junta
5- General según la cuantía;- g).- Nombrar y remover a los emplea-
6- dos cuyo nombramiento no está atribuido al Directorio y contra-
7- tar a los trabajadores de la Empresa ejerciendo respecto de éstos
8- y éstos los derechos y deberes de patrono, en representación
9- de ella;- h).- Determinar el monto de las cauciones que deben
10- rendir los empleados que manejan fondos, calificarlas y acep-
11- tarlas;- i).- Formular los proyectos de reglamentos de la So-
12- ciedad y someterlos a la aprobación del Directorio;- j).- Pre-
13- sentar a los Comisarios la contabilidad y los balances anuales
14- y someter éstos a la Junta General;- k).- Controlar la contabi-
15- lidad y cuidar que ^{se} la lleve al día y organizar el sistema de
16- Auditoría;- l).- Velar porque se hagan con exactitud las recau-
17- daciones, pagos, servicios de intereses, descuentos a los pro-
18- ductores de leche por cuenta de las acciones suscritas con la
19- debida aplicación contable;- m).- Proponer o dar su dictámen
20- al Directorio, para su fijación de precios de compra de leche
21- y de los de venta de leche pasteurizada y otros productos de-
22- rivados;- n).- Realizar estudios y llevar estadísticas cuidada-
23- sas de costos, producción y consumo y sugerir las mejoras, rec-
24- tificaciones y procedimientos que sean aconsejables;- ñ).- Re-
25- solver los reclamos de la clientela;- o).- Firmar conjuntamente
26- con el Cajero, los cheques sobre las cuentas bancarias de la
27- Sociedad; y,- p).- Cumplir las demás obligaciones que señalan
28- estos Estatutos y los Reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-



B
167



- 7 - *zict*

00

1 Todo documento que firme el Gerente, sólo o con el Presidente
2 llevará el epígrafe: "POR INDUSTRIA LECHEERA CARCHI S.A".- DEL
3 DIRECTOR TECNICO.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Director Técnico
4 será nombrado por el Directorio o contratado con orden de éste.
5 Tendrá a su cargo el funcionamiento de la Planta e industrias
6 anexas; la clasificación de la materia prima, de conformidad
7 con las ordenanzas, los reglamentos de la Empresa y las normas
8 universales; la consiguiente aplicación estricta de las tablas
9 de precios a cada partida de leche entregada por los proveedo-
10 res, la responsabilidad de la calidad de leche y productos de-
11 rivados, según las categorías establecidas, así como la exacti-
12 tud de las medidas y pesas de los productos que salen de la
13 Planta.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Director tendrá, ade-
14 más, las siguientes atribuciones y deberes:- a).- Velar por la
15 buena marcha y manejo racional de maquinarias y equipos, mate-
16 riales y materias primas;- b).- Vigilar el trabajo y mantener
17 la disciplina del personal de fábrica y transportes;- c).- Ha-
18 cer recomendaciones para que los proveedores de leche la ofrez-
19 can de buena calidad y en condiciones satisfactorias;- d).-
20 Formular y someter a la aprobación del Directorio los reglamen-
21 tos de trabajo, horarios, turnos, escalas de salarios, etcéte-
22 ra;- e).- Adiestrar al personal de empleados y obreros y pedir
23 al Gerente el desahucio de los que dieran motivo para ello o
24 la imposición de sanciones reglamentarias;- f).- Informar dia-
25 riamente al Gerente sobre las cantidades de leche ingresada a
26 la planta, la vendida y la destinada a subproductos, así como
27 las clases de artículos fabricados, su volumen y ventas y, so-
28 bre todo asunto de su competencia que quiera conocer el Gerente;-

1 g).- Trasladar al Gerente, con informe, los reclamos que le pre-
2 senten los clientes, ya sean productores o consumidores;- h).-
3 Pedir oportunamente la provisión de materiales, útiles, herra-
4 mientas y repuestos para la operación y controlar las bodegas
5 de la Sociedad;- i).- Cumplir las disposiciones de la Junta Ge-
6 neral, del Directorio y del Presidente, transmitidas por medio
7 del Gerente y las de éste, relativas a la mejor organización
8 y funcionamiento de la Industria.- DE LOS COMISARIOS, CAJERO
9 Y AUDITOR.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Comisarios princi-
10 pales o los suplentes cuando reemplacen a aquéllos deberán ejer-
11 cer las atribuciones y cumplir los deberes prescritos por el
12 Código de Comercio. Serán elegidos por la Junta General, a pro-
13 puesta del Directorio y podrá ser indefinidamente reelegidos.-
14 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las atribuciones y deberes del
15 Cajero y Auditor serán las que señalen los reglamentos.- CAPI-
16 TULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO CUAR-
17 TO.- Los Miembros del Directorio, el Gerente y el Director Téc-
18 nico, podrá ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo,
19 por causa justa comprobada, mediante resolución del órgano que
20 los elige o contrata, de acuerdo, en cada caso, con las normas
21 estatutarias.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Salvo caso de desti-
22 tución, ningún funcionario o empleado que tenga a su cargo fun-
23 ciones de responsabilidad podrá separarse mientras no sea reem-
24 plazado, observándose siempre las normas del Código de Trabajo.-
25 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los accionistas, siempre que repre-
26 senten no menos del cinco por ciento del capital social, podrán
27 en cualquier tiempo revisar la contabilidad, correspondencia,
28 balances, estados mensuales, comprobantes, actas de sesiones y,



B
165



Handwritten marks and numbers on the left margin, including a large 'X' and the numbers 13, 14, 15, 16, 17.

en general, los documentos de la Sociedad y formular ante el Directorio las observaciones que crean convenientes; esto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Planta comprará la leche que necesite, en este orden de precedencia: UNO)- la cantidad declarada por los productores accionistas para suscribir acciones a razón de cincuenta sueros de capital suscritos por cada litro diario promedio de leche entregada; DOS)- los excesos que los mismos ofrecieren, TERC)- Según las necesidades del mercado, la cantidad requerida a los productores o proveedores que no sean accionistas. Se entiende que toda leche, para ser recibida, deberá llenar los requisitos reglamentarios de calidad e higiene.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La liquidación de la Sociedad se ajustará a los preceptos del Código de Comercio y en todo lo que no estuviere previsto en él o en los estatutos, se estará a las normas pertinentes del Código Civil.- Tulcán, a trece de Enero de mil novecientos sesenta y tres.- El Presidente, f) F. Urresta P.,- Dr. Félix Urresta P.- El Secretario, - f) Manuel B. Santacruz, - Manuel B. Santacruz.- Certifico que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por la "Industria Lechera Carchi S.A.", en las sesiones de veinte de Mayo, dos de Agosto y diez de Septiembre del año anterior de mil novecientos sesenta y dos, y aprobada su redacción en esta fecha, trece de Enero en curso.- Tulcán, a trece de Enero de mil novecientos sesenta y tres.- El secretario, - f) Manuel B. Santacruz.- Manuel B. Santacruz".- T E R C E R A.- Los socios accionistas constan del Acta que igualmente acompañamos, para su respectiva incorporación y que textualmente dice:- "En Tulcán, hoy día de-

1 mingo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos,
2 los suscritos ganaderos de la provincia del Carchi constituimos
3 la Junta Promotora de la Sociedad Anónima "Industria Lechera Car-
4 chi", con el objeto de elaborar e industrializar la leche para
5 el consumo de la ciudad y otros mercados, de acuerdo a las leyes
6 y ordenanzas sobre la materia, y suscribimos las acciones que
7 luego se determinan, entregando el comprobante de depósito ban-
8 cario del cincuenta por ciento de las mismas, a razón de dos mil
9 quinientos sures por cada una, o letras de cambio, a treinta
10 días vista, por los respectivos valores, en la siguiente forma:
11 el suscrito Doctor Félix Urresta Portilla, por dos acciones y
12 por ocho acciones del señor Gonzalo del Hierro Escudero; el sus-
13 crito doctor Luis Santander Benavides, por cuatro acciones y por
14 cuatro acciones del doctor Alberto de la Rosa; el suscrito José
15 Ignacio Obando, por ocho acciones de la señora Lucila Auz viuda
16 de Guerrón; el suscrito Juan León Mera C., por dos acciones; el
17 suscrito doctor Eduardo Trujillo, por cuatro acciones; el suscri-
18 to Hernán Ortega Arellano, por seis acciones; el suscrito Licen-
19 ciado Rodrigo Suárez Morales, por nueve acciones; el suscrito
20 Carlos Portilla G., por ocho acciones; el suscrito Wilson Romo
21 López, por dos acciones. Hacemos constar que el señor Germán Gri-
22 jalva Tamayo ha suscrito diez acciones, el señor Víctor Mateo
23 Espíndola, ocho acciones; el señor Oswaldo Romo López, diez ac-
24 ciones; el señor Miguel del Hierro Yépez, dos acciones; el doctor
25 Juan Francisco Albán, dos acciones; el señor Arcesio Benavides
26 M., cuatro acciones; el señor José Félix Benavides M., ocho ac-
27 ciones, por sí y por su hermano Luis Antonio Benavides M. Igual-
28 mente hay constancia telegráfica del Senador Luis Rosero C., que

Suscripción



B 158



1 ha suscrito seis acciones suyas y doce acciones del señor Darío
2 Egas Grijalva. Para facilitar la colocación del mayor número de
3 acciones, los suscritos facultamos a los accionistas no concu-
4 rrentes para que suscriban posteriormente esta acta, hasta el
5 día primero de julio del presente año.- (firmado).- F. Urresta
6 P.- L.A. Santander B.- Eduardo Trujillo.- C. Portilla Gómezju-
7 rado.- Juan León Mera C.- H. Ortega A.- Wilson Romo L.- José Ig-
8 nacio Obando.- Juan Francisco Albán.- César Rosero C.- Oswaldo
9 Romo A.- Debidamente autorizado suscribo esta acta yo, José Fé-
10 lix Benavides M., por las ocho acciones suscritas personalmente
11 por mí y a nombre de mi hermano Luis Antonio Benavides M., y por
12 las cuatro acciones de mi hermano Arcesio Benavides M., -f) José
13 Félix Benavides M.- El suscrito Gustavo del Hierro Escudero, sus-
14 cribo esta acta por cuatro acciones mías.-f) Gustavo del Hierro
15 E.- f) Rodrigo Suárez M.- f) Víctor Espíndola G.A.-El suscrito,
16 Antonio Fernández Salvador, tomo veinte acciones.-f) Ant. Fdz.
17 Salvador.- f) Miguel del Hierro.- f) Germán Grijalva.- f) M.A.
18 Jiménez.-El suscrito Miguel Jiménez, suscribo esta acta por dos
19 acciones.- Debidamente autorizado suscribo esta acta a nombre
20 del señor Darío Egas Grijalva y por las acciones que me corres-
21 ponden.- f) Luis A. Rosero C.-f) Albto. Landázuri.-Por seis ac-
22 ciones.-Por dos acciones:-f) Enrique del Hierro Y".-" C U A R T A.-
23 Los anteriores Estatutos fueron legalmente discutidos y defini-
24 tivamente aprobados según consta del Acta de la Junta General
25 de Accionistas que también adjuntamos y dice así:- "COPIA.-En
26 la ciudad de Tulcán, domingo, trece de enero de mil novecientos
27 sesenta y tres, se constituye la Junta General de Accionistas
28 de la "Industria Lechera Carchí S.A.", con la concurrencia del

quórum reglamentario. Se procede a dar lectura del acta de la sesión del diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, la misma que es aprobada, con la modificación derivada de la reconsideración planteada por el doctor Félix Urresta Portilla, respecto del artículo cuarto de los Estatutos, reconsideración que aceptada da lugar a que se apruebe dicha disposición en esta forma: "El capital de la Empresa es de trescientos ochenta y siete mil quinientos sures, divididos en ciento cincuenta y cinco acciones de a dos mil quinientos sures cada una, numeradas del cero cero uno al ciento cincuenta y cinco y pagaderas en la forma y plazo establecidos en la escritura de constitución". Luego se aprueba la redacción de los Estatutos y se procede a designar a los miembros del Directorio, habiendo sido electos para dichos cargos los señores: doctor Félix Urresta Portilla, Antonio Fernández Salvador, César Rosero Calvachi, Germán Grijalva Tamayo y Licenciado Rodrigo Suárez Morales, como principales; Oswaldo Romo López, doctor Alberto Landázuri Soto, Luis Rosero Calvachi, Jaime Portilla Gómezjurado y Enrique del Hierro Yépez, como suplentes. De inmediato los designados presentes señores: César Rosero Calvachi, Licenciado Rodrigo Suárez Morales, Oswaldo Romo López, Jaime Portilla Gómezjurado y Enrique del Hierro Yépez, toman posesión de sus cargos ante el señor Presidente de la Junta Promotora, quien les declara legalmente en funciones, previa la promesa de estilo.- A continuación, se encarga la Presidencia al señor César Rosero Calvachi, quien recibió en debida forma la promesa legal, al doctor Félix Urresta Portilla.- Por moción del Licenciado Suárez Morales, la Junta de Accionistas resuelve facultar la inversión del dinero necesario para el otorgamien-



e B
161



Chiles

10
11

1 to de la escritura constitutiva de la Sociedad y se faculta al
2 Directorio para todo lo relacionado con dicha constitución, a-
3 ceptación de nuevos accionistas y consiguiente aumento del ca-
4 pital social, de acuerdo a las normas de los Estatutos aproba-
5 dos, debiendo intervenir en representación de la nueva Entidad,
6 los señores Presidente y Gerente que fueren designados por el
7 Directorio.-Para los fines legales consiguientes, se resolvió
8 declarar ejecutoriada la presente acta, firmándola, para cons-
9 tancia, el señor Presidente y el suscrito Secretario que certi-
10 fica.- El Presidente,-f) Dr. Félix Urresta B.-El Secretario,-f)
11 Manuel B. Santacruz".-Es fiel copia del original.-Tulcán, a trece
12 de enero de mil novecientos sesenta y tres.- El Secretario,-f)
13 Manuel B. Santacruz,- Manuel B. Santacruz".- " Q U I N T A.-El
14 Directorio nos designó para los cargos que desempeñamos los com-
15 parecientes y nos facultó para el otorgamiento de esta escritu-
16 ra, como consta del Acta de dicho Directorio que también acom-
17 pañamos y que es del tenor siguiente:- "COPIA.-"En la ciudad de
18 Tulcán, el día domingo, trece de enero de mil novecientos sesen-
19 ta y tres, en el Salón de la Gobernación de la Provincia del Car-
20 chi, se reúnen los vocales del Directorio de la "Industria Le-
21 chera Carchi S.A"., señores doctor Félix Urresta Portilla, Cé-
22 sar Rosero Salvachi y Licenciado Rodrigo Suárez Morales, quienes
23 designan como Director de Sesión al doctor Félix Urresta Porti-
24 lla, y como Secretario Ad-hoc al suscrito Manuel B. Santacruz.
25 De inmediato resuelven llamar a los suplentes, señores Oswaldo
26 Romo López y Jaime Portilla Gómezjurado, y una vez constituido
27 el Directorio, se procede a la elección de Presidente de dicho
28 Organismo, elección que recayó en la persona del doctor Félix

1 Urresta Fortilla, por mayoría de votos.- Se encarga la Dirección
2 de la sesión al señor César Rosero Calvachi, quien recibe la pro-
3 mesa legal al prenombrado doctor Urresta, y éste asume la Presi-
4 dencia de dicho Directorio.- Luego se procede a la designación
5 de Gerente, habiendo recaído el nombramiento, por unanimidad de
6 votos, en la persona del señor Teniente Coronel Alberto Mittman,
7 quien al agradecer manifestó que estaba dispuesto a trabajar con
8 entusiasmo y decisión y que al aceptar el cargo lo hacía con la
9 condición de que sea de manera gratuita, por lo que el Directo-
10 rio deja constancia de su agradecimiento por este gesto patrió-
11 tico, digno de encomio.- Por último, se faculta a los señores Pre-
12 sidente y Gerente designados para que procedan al otorgamiento
13 de la escritura constitutiva de la Empresa y hagan todos los gas-
14 tos correspondientes y cumplan con todos los requisitos para su
15 perfeccionamiento.- Para fines legales consiguientes, se declara
16 ejecutoriada la presente acta, firmándola los concurrentes, con
17 el señor Teniente Coronel Mittman y Secretario que certifica.-
18 ff) Dr. Melix Urresta P.- César Rosero C.- Lic. Rodrigo Juárez Mora-
19 les.- Oswaldo Romo L.- Jaime Fortilla.- Ante. Cnel. Alberto Mittman.-
20 El Secretario, - Manuel B. Santacruz". - "Es fiel copia del original.-
21 Tulcán, a trece de enero de mil novecientos sesenta y tres.- El
22 Secretario, - f) Manuel B. Santacruz, - Manuel B. Santacruz". - "S E X T A.-
23 *forma de pago* Las acciones suscritas serán pagadas en esta forma: el cincuen-
24 ta por ciento dentro del plazo de treinta días contado desde la
25 presente fecha y el otro cincuenta por ciento en un plazo de
26 ciento ochenta días igualmente contado desde esta fecha. - S E P-
27 T I M A.- El señor Notario agregará las demás cláusulas de es-
28 tilo, incorporará los documentos habilitantes y cumplirá todos



e B
111



1 los requisitos para la validez y perfeccionamiento del presente
2 contrato.- (firmado).- F. Urresta P.-A. Mittman".- (Hasta aquí la mi-
3 nuta y documentos pertinentes).- Prosiguiendo los señores otorgan-
4 tes, asimismo de mutuo acuerdo entre sí y en las calidades indi-
5 cadas, agregan que aprueban y ratifican los términos de la minuta
6 y de los documentos transcritos, que forman la esencia de esta es-
7 critura, dándoles la fuerza y validez de una sentencia ejecutoria-
8 da y que para cumplir con lo que ordena el Reglamento de Inscrip-
9 ciones queda comisionado al señor Gerente de la Empresa. Los com-
10 probantes de pago de los impuestos de Timbres Fiscales y para Co-
11 legios de Segunda Enseñanza, van agregados a esta matriz para trans-
12 cribirlos en los testimonios que se confieran de esta escritura,
13 en cuya celebración se observaron los preceptos legales del caso,
14 y leído este instrumento, íntegramente, por mí el Notario, a los
15 señores otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales
16 concurrentes a este otorgamiento, verificado en unidad de acto,
17 aquéllos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse
18 en lo que tienen expuesto y firman conmigo y con los expresados
19 testigos, quienes son de este domicilio, mayores de edad, idóneos
20 y conocidos por mí, señores: Doctor don Juan Agustín Navarro Morán,
21 don Félix Freire del Castillo, don Jorge Vicuña Domínguez, don Hugo
22 Grijalva Garzón y don Luis Benjamín Mencías Auz. De todo lo que
23 doy fe.- (firmado).- F. Urresta P.-A. Mittman.- Juan A. Navarro M.-
24 Félix M. Freire.- J. Vicuña D.- Hugo Grijalva.- Benjamín Mencías A.-
25 El Notario Público, -f) Gmo. Torres H".- "Ministerio del Tesoro.-
26 Jefatura Provincial de Rentas del Carchi.- Comprobante oficial
27 de recaudación.- Serie-01.- N° 15229.- Por un mil novecientos trein-
28 ta y cinco sucres.- Tulcán, a diecisiete de Enero de mil novecien-

1 tos sesenta y tres.-He recibido del señor Gerente de "Industria
2 Lechera Carchi S.A", la suma de un mil novecientos treinta y cin-
3 co sucres, por concepto de Timbres Fiscales Móviles.-Va a cele-
4 brarse una escritura de constitución de Sociedad que otorgan el
5 Presidente y el Gerente a favor de "Industria Lechera Carchi S.A".
6 por la cantidad de trescientos ochenta y siete mil quinientos
7 sucres.-Consta del aviso número nueve de hoy, del señor Guiller-
8 mo Torres, Notario de este Cantón.--(63)171-101130.T. "Fiscales S.
9 1.935,00.-Recibí,-f)E.Vizuete y M.,-Jefe Provincial de Rentas.-
10 E.Granizo R.,-Director General de Rentas".-"Impuesto para Cole-
11 gios de Segunda Enseñanza.-Aviso número trece.-Por trescientos
12 ochenta y siete sucres, cincuenta centavos.-Tulcán, a diecisiete
13 de Enero de mil novecientos sesenta y tres.-Señor Tesorero Muni-
14 cipal del Cantón Tulcán:-Comunico a usted que va a celebrarse
15 una escritura de constitución de Sociedad que otorgan el Presi-
16 dente y el Gerente a favor de "Industria Lechera Carchi S.A", por
17 la suma de trescientos ochenta y siete mil quinientos sucres.-
18 Impuesto del uno por mil, trescientos ochenta y siete sucres, cin-
19 cuenta centavos.-Suman \$ 387,50.-El Notario,-f)Gmo.Torres H.-
20 Recibí conforme,-f)S.R.Villarreal O.,-Por Tesorero Municipal de
21 Tulcán.- (Hay un sello)".-Entre líneas:- se.- Vale. *[Signature]*

22
23 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA CO-
24 PIA, signada, sellada y firmada, en el lugar y fecha de su cele-
25 bración.

26 El Notario, *[Signature]*



27
28 *[Signature]*

12 13
doce

can, a 10 de mayo de 1963.

Con esta fecha y bajo el n: 285 de anotación en el Repertorio, y partida n: 5 del Registro Mercantil correspondiente al presente año, inscribi la copia de la escritura que precede. Certifico.

El Registrador,
[Signature]



B
357



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

REGISTRO DE PROPIEDADES PUBLICAS SUCRE

REGISTRO DE PROPIEDADES PUBLICAS SUCRE



Free

1314
Free

Señor Juez Primero Provincial del Carchi:

El suscrito, Teniente Coronel Alberto Mittman, Gerente de la "Industria Lechera Carchi S.A.," debidamente autorizado, vengo ante su Autoridad y pido lo siguiente:

Acompaño copia de la Escritura Pública constitutiva de la "Industria Lechera Carchi S.A.," otorgada en esta ciudad de Tulcán, ante el Notario Público Segundo Cantonal de Tulcán don Guillermo Torres Hinojosa, el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y tres, de la que constan el domicilio de la mencionada Empresa, mi designación de Gerente de la misma, con la respectiva posesión, y la autorización especial que legitima mi personería para cumplir todo lo relacionado con la inscripción y registro de la nueva Sociedad.

Igualmente consta de dicha escritura pública que el suscrito doctor Félix Urresta Portilla soy el Presidente del Directorio de la nueva Empresa, y que junto con el señor Gerente estamos facultados para cumplir todos los requisitos para el perfeccionamiento de este contrato, como consta del acta, incorporada a dicha escritura, del Directorio de nuestra sociedad.

En consecuencia, pedimos a su Autoridad apruebe la constitución de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 299 del Código de Comercio.

En segundo lugar, solicitamos ordene que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán, a quien se notificará legalmente, en su respectiva Oficina Pública, cumpla la obligación de inscribir la Compañía Anónima en el Registro correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 21, 22, 25 e inciso final del Art. 26 y 30 del Código de Comercio, debiendo dejar constancia de estas actuaciones en los autos.

En tercer lugar, ordenará que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán archive los documentos co-

e B
205



1 rrespondientes.

2 Por último, pedimos se dé cumplimiento a lo pres-
3 crito en los Arts. 341 y 345 del mismo Código de Comercio.

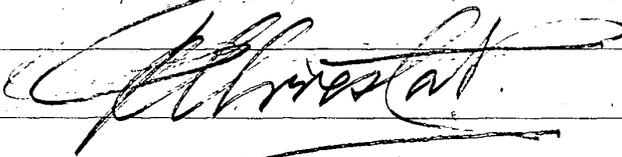
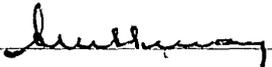
4 Cumplido todo, se cumplirá la publicación legal,
5 con la respectiva copia auténtica, y verificada dicha publica-
6 ción se nos devolverán originales para el registro correspon-
7 diente, debiendo agregarse a estas actuaciones constancia de
8 la referida publicación.

9 La cuantía es la del capital social constante de
10 la mencionada escritura pública.

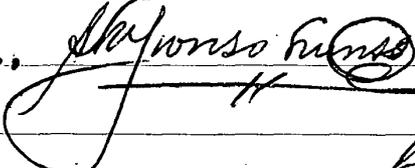
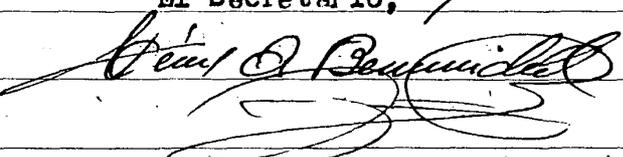
11 La jurisdicción es voluntaria y de su competencia.

12 Se nos notificará en el Estudio del suscrito A-
13 bogado, doctor Félix Urresta Portilla.

14 Acompañamos copia.

15  

16 Presentado hoy día miércoles, veinte y tres de Enero de mil no-
17 vecientos sesenta y tres, a las dos de la tarde, junto con un
18 testimonio constante de once fojas útiles y una copia del pre-
19 sente escrito que comparada con el original, es igual. Certifico.

20 Tgo.,  Tgo., 
21 EL Secretario,
22 

23 JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DEL CARCHI.-Tulcán, a 25 de Enero de 1.963. Las nue-
24 ve de la mañana.-VISTOS: Por haberse llenado con todos los requisitos legales
25 constitutivos de la sociedad "INDUSTRIA LECHERA CARCHI" S.A., establecida
26 en esta ciudad, conforme consta de la escritura celebrada el día jueves que
27 llevamos diecisiete de Enero del presente año de mil novecientos sesenta y
28 tres, ante el señor Notario Público Cantonal, don Guillermo Torres Hinojosa, es-



B
208



Lucce *AA*

14 15
coforce

1 te Juzgado, de conformidad con el Art. 299 del Código de Comercio, aprueba
2 en todas sus partes dicha constitución establecida en la respectiva escri-
3 tura, y se reconoce como personeros de la misma a los señores Teniente Coro-
4 nal Alberto Mittman, Gerente, y al señor doctor Félix Urresta Portilla, Presi-
5 dente. En consecuencia, se manda a hacer las publicaciones establecidas esta-
6 blecidas en los artículos 341 y 345 del Código de Comercio vigente, por carte-
7 les que serán fijados en tres de los lugares más concurrido de Tulcán, en vis-
8 ta de no existir diarios en esta Provincia. A parte de lo indicado y para me-
9 jor conocimiento del público se ordena que la solicitud de inscripción y es-
10 ta providencia se publique en los dos Semanarios que se editan en esta ciudad.
11 Además se ordena el correspondiente registro establecido en los artículos
12 340, 341 y 30 del Código de Comercio, en la Oficina de Registro de la propiedad
13 para cuyo cumplimiento se ordena notificar al señor Registrador de la propiedad
14 del Cantón Tulcán, quien habrá de archivar los documentos correspondientes y
15 se dejará copia auténtica y certificada en este Juzgado de ellos. Téngase en
16 cuenta la cuantía establecida en la anterior solicitud, la misma que se la ca-
17 lifica como clara y completa y susceptible de curso legal. Practicadas todas
18 estas diligencias devuelvase originales, conforme se solicita, en la petición
19 que antecede. Téngase en cuenta el domicilio señalado por los peticionarios.
20 Cúmplase y haganse las notificaciones del caso.-
21 *[Signature]*
22 Proveyo y firmó la providencia que antecede el señor doctor Vicente Narváez
23 Navarrete, Juez P^o primero P^ovincial del Archi. hoy que contamos veintiatrío
24 de enero de este año de mil novecientos sesenta y tres, día viernes, siendo
25 las nueve de la mañana.- Certifico.
26 El Secretario. *[Signature]*
27 En Tulcán, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta
28 y tres, a las dos de la tarde, notifiqué con la providencia que
antecede a los señores: doctor Félix Urresta Portilla y Teniente
Coronel Alberto Mittman, en sus calidades de Presidente y Geren-
te respectivamente de la Industria Lechera S.A., por boleta que,
por no haberlos encontrado personalmente, ni miembro alguno de

1 su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las
2 puertas del domicilio señalado para el objeto, en presencia del
3 testigo que suscribe. Certifico.

4 Tgo., *[Signature]* El Secretario *[Signature]*

5
6 RAZON: De conformidad a lo ordenado en la providencia anterior y
7 dando cumplimiento a los Arts. 341 y 345 del Código de Comercio,
8 se ha procedido a dar cumplimiento a la fijación de los carteles
9 por el término de seis días consecutivos. Certifico.

10 Tulcán, Marzo 12 de 1.963.

11 El Secretario, *[Signature]*

12 En Tulcán, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres,
13 a las nueve de la mañana, notifiqué con la demanda, providencia
14 y todo lo actuado, al señor Registrador de la Propiedad del Can-
15 tón Tulcán, en su persona, quien impuesto del contenido, firma.
16 Certifico.

17 *[Signature]* El Secretario, *[Signature]*

[Handwritten notes in left margin]

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

15 16
quince

Legal

1 La suscrita, Registradora de la Propiedad del Cantón Tulcán,
2 a petición verbal de parte interesada,

3 C e r t i f i c a s

4 Que la escritura de constitución de la "Industria Lechera
5 Carchi" S.A. otorgada el diecisiete de Enero de mil novecien-
6 tos sesenta y tres, ante el Notario señor Guillermo Torres Hi-
7 nojosa, inscrita el diez de Mayo del mismo año, ha sido aproba-
8 da por el señor Juez Primero Provincial del Carchi, doctor
9 Vicente Harváz Navarrete, mediante providencia dictada el veint-
10 ticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres, según cons-
11 ta de la escritura de constitución de dicha Sociedad arriba
12 determinada.

13 Lo que afirmo con vista y revisión de los registros de la
14 Oficina que está a mi cargo, a la fecha.

15 Tulcán, a 13 de Octubre de 1972.



[Handwritten signature]



A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

File No. 643-63

La suscrita, Registradora de la Propiedad del Cantón Tulcán, a petición verbal de parte interesada,

C e r t i f i c a :

Que con fecha diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, a fgas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, bajo la partida número cinco del Registro Mercantil, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura de constitución de la "Industria Lechera Carchi", Sociedad Anónima, otorgada el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario don Guillermo Torres Hinojosa; por medio de la cual, han comparecido los señores doctor Félix Urresta Portilla en su carácter de Presidente del Directorio y el Teniente Coronel Alberto Mittman, en la de Gerente de dicha Institución, legalmente nombrados y posesionados de sus respectivos cargos, han declarado que constituyen la Empresa "Industria Lechera Carchi S.A.", de acuerdo a las normas del Código de Comercio y/las disposiciones de los Estatutos; el capital social declarado para dicha Empresa es el de trescientos ochenta y siete mil quinientos sucres y demás condiciones constantes en la correspondiente escritura de constitución de Industria Lechera Carchi.

Lo que afirmo con vista y revisión de los registros de la Oficina que está a mi cargo, a la fecha. - Entre líneas: a. Vale.

Tulcán, a 19 de Septiembre de 1972.



Handwritten signature of the Registrar.